



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CLUB NAVAL

EXENTA Nº

5882 31.12.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memoranda Nº 02/432, 02/533, 02/682, todos de Subdirección Nacional, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 21 de octubre, 26 de noviembre y 30 de diciembre, de 2013, respectivamente, y el convenio de colaboración cultural celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Club Naval.

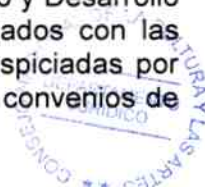
CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Corporación Club Naval es dueña de una pinacoteca formada por 149 obras, con fechas de creación del año 1826 en adelante, de autores como Álvaro Casanova, Thomas Somerscales, Alf Tutt Madsen, Manuel Maldonado, Carlos Perot, Charles Wood, Arturo Kuhl, R. Ponce, M Larravide, S.Baikalov, Castagneto las que se encuentran en estado de mantenimiento deficiente y con deterioros propios del incumplimiento de protocolos de conservación adecuados para sus características y data.

Que, la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa Nº 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de



colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en virtud de sus fines y facultades, las partes han celebrado un convenio de colaboración cultural con el fin de contribuir con la restauración de ocho obras de la colección de la Corporación, que por su data y valor histórico requieren ser conservadas y restauradas, con el fin de que puedan ser exhibidas y apreciadas por la comunidad.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 05 de noviembre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Club Naval, del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

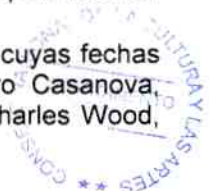
Y

CORPORACIÓN CLUB NAVAL

En Valparaíso, a 5 de noviembre de 2013, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el **Consejo**" o "el **Servicio**" indistintamente, [REDACTED] representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Club Naval indistintamente "la Corporación" o "el Club", [REDACTED] representada por don Julio Leiva Molina, ambos domiciliados para estos efectos en Condell 1586, comuna y ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, el Club Naval es una Corporación Civil sin fines de lucro que tiene por objeto establecer un hogar social, común para todos sus socios, proporcionándoles los medios necesarios para la consecución de tal fin y, además, un lugar de encuentro y esparcimiento.
- 3° Que, dicha Corporación es dueña de una pinacoteca formada por 149 obras, cuyas fechas de creación van desde el año 1826 en adelante, de autores como Álvaro Casanova, Thomas Somerscales, Alf Tutt Madsen, Manuel Maldonado, Carlos Perot, Charles Wood,



Arturo Kuhl, R. Ponce, M Larravide, S.Baikalov, Castagneto las que se encuentran en estado de mantenimiento deficiente y con deterioros propios del incumplimiento de protocolos de conservación adecuados para sus características y data.

- 4º Que, por su parte, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, Glosa 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Consejo para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 5º Que, en este orden de ideas, ambas instituciones han acordado celebrar un convenio de colaboración con el fin de contribuir con la restauración de ocho obras de la colección de la Corporación, que por su data y valor histórico requieren ser conservadas y restauradas, con el fin de que puedan ser exhibidas y apreciadas por la comunidad.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos de este instrumento el **Consejo** y la **Corporación**, acuerdan aunar esfuerzos con el fin de restaurar las siguientes obras que componen la pinacoteca del Club Naval, las que se encuentran en estado de conservación deficiente, con problemas de soportes y deterioros propios de falta de protocolos de conservación adecuados para sus características y data, con el fin de que las signadas con el número dos al ocho sean exhibidas en una exposición abierta al público a desarrollarse entre los meses de agosto y septiembre del año 2014, por un período máximo de treinta días corridos, en las dependencias del Parque Cultural Valparaíso:

- | | |
|------------------------------|--|
| 1. García y Rodríguez | Zarpe de Magallanes del Pto. De Sevilla |
| 2. Thomas Jacques Somercales | Toma de la Fragata Española Esmeralda |
| 3. Thomas Jacques Somercales | Captura de la Fragata Reina María Isabel en 1818 |
| 4. Alvaro Casanova | Zarpe de la Primera Escuadra Nacional |
| 5. Thomas Jacques Somercales | Combate Naval de Iquique |
| 6. Manuel Larravide | Visita de los Cruceros Blanco y Chacabuco |
| 7. Thomas Jacques Somercales | Combate de Casma |
| 8. Thomas Jacques Somercales | Combate de Punta Gruesa |

SEGUNDO.

El Consejo contribuirá a financiar las labores de restauración, así como la exhibición de las obras que deberá ser efectuada en los términos dispuestos en la cláusula tercera, mediante un aporte de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos) que transferirá a la **Corporación**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

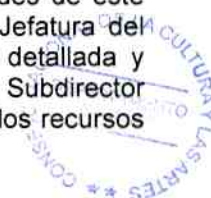
Por este acto, la **Corporación** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas.

TERCERO.

La **Corporación** se obliga a ejecutar las labores de restauración de las obras indicadas en la cláusula primera, así como a gestionar y producir la exposición de las obras restauradas en el Parque Cultural Valparaíso, durante los meses de agosto y septiembre de 2014, por un periodo máximo de treinta días corridos, efectuar su montaje, difusión y publicidad, incluido el traslado de las obras, aportando su infraestructura, logística, y recursos humanos y técnicos a los fines descritos, realizando conjuntamente con el Consejo su difusión y publicidad.

CUARTO

La **Corporación** ejecutará los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades de este acuerdo, esto es, restauración y exhibición de las obras, y deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del **Consejo**, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Jefe de Gabinete del Subdirector Nacional un Informe de Actividades que dé cuenta de las actividades efectuadas con los recursos



transferidos por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **Consejo**, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades a que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La Rendición de Cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita por el Jefe de Gabinete de Subdirección Nacional.

En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación –si correspondiere- se efectuará por la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Corporación** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**. Este documento será entregado al **Consejo**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Subdirector Nacional. Dicho documento será restituido a la **Corporación**, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas señalados en la cláusula precedente.

SEXTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Corporación** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEPTIMO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que autorice –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Corporación**, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Subdirector Nacional del Consejo. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO

En caso de dudas acerca de la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **Consejo**, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira** en su carácter de Subdirector Nacional del **Consejo** consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación con la Resolución N° 268 de 2013, ambas del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, y la de don Julio Leiva Molina en su carácter de Presidente de la **Corporación**, consta en acta de reunión de Directorio de 15 de abril de 2013, reducida a escritura pública en el 30 de abril de 2013, protocolizada con el número de repertorio N° 931, de 2013, de la Notaría Manuel Jordán López.

Este instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder de la **Corporación**.



Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes

Julio Leiva Molina
Presidente
Club Naval de Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos autorizados por esta resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por Subdirección Nacional las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/998

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
-